



H. Ayuntamiento
El Naranjo, SLP.



SESIÓN ORDINARIA ACTA NO. 67/2026

En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las **09:00 HORAS** del día **13 de marzo de 2026**, se constituyen en **El Salón De Cabildo Del Palacio Municipal** en el domicilio ubicado en **20 de noviembre s/n, esquina 12 de octubre**, los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **Sesión Ordinaria**, dando inicio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE PRESUPUESTO PARA SEMANA SANTA 2026;
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE SOLICITUD DE SUBDIVISIONES;
- VI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE GASTOS MÉDICOS DEL C. BIBINO GARCÍA SANTIAGO, C. TANIA GUADALUPE MORENO RIVERA Y C. YENI IZAGUIRRE CASTILLO.
- VII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MINUTA QUE ADICIONA EL ARTICULO 12 BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE PERSONAS CUIDADORAS;
- VIII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MINUTA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.
- IX. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MINUTA QUE APRUEBA REFORMA LOS ARTÍCULOS 114,133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE REMUNERACIÓN MÍNIMA MENSUAL PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;
- X. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MINUTA QUE APRUEBA REFORMAR EL ARTICULO 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- Xi. ASUNTO GENERALES;
- XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: En uso de la voz la **Secretaria General** del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández**, procede a pasar lista de presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	C.P. RAFAEL OLVERA TORRES	Presente
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. JUAN RAMÓN GUERRERO MUÑOZ	Presente
PRIMERA REGIDORA	C. ROSAURA TORRES GALVÁN	Presente
SEGUNDA REGIDORA	C MARÍA REYNA SILVA ESCOBAR	Presente
TERCER REGIDOR	PROF. JOSÉ GUADALUPE VERBER MORALES	Presente
CUARTA REGIDORA	C. DULCE MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MÉNDEZ	Presente
QUINTA REGIDORA	ING SAUL ADRIÁN GONZÁLEZ FLORES	Presente
SEXTA REGIDORA	C. YULET HIERRO RODRÍGUEZ	Presente

SEGUNDO PUNTO: Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz de la **Secretaria General** del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** procede formalmente a hacer la **Instalación Legal** de la **Sesión Ordinaria**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

TERCER PUNTO: Instalado el acto, la Secretaria General del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** procede a dar **lectura al acta anterior** de cabildo de la **Ordinaria** con número **66/2026** de fecha **26 febrero 2026**; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor** **0 votos en contra** y **0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

CUARTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE PRESUPUESTO PARA SEMANA SANTA 2026;



DIRECCIÓN DE TURISMO
EL NARANJO, S.L.P.
12 DE MARZO DEL 2026
ASUNTO: SOLICITUD
DDT/160/2026

C.P. RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL EL NARANJO, S.L.P.

ATN' LIC. JOSEFINA FLORES HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Por medio de la presente y anteponiéndole un respetuoso saludo, me permito dirigirme a usted con la finalidad de solicitar de la manera más atenta la aprobación del presupuesto destinado para la implementación del Operativo Semana Santa en el municipio de El Naranjo, S.L.P.

Para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, se requiere un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, el cual será destinado a la organización y ejecución de diversos eventos de carácter cultural y deportivo, acciones de atención y orientación al turista, así como a la logística y operación de las distintas actividades que integran este importante operativo.

Cabe destacar que el Operativo Semana Santa representa una de las temporadas de mayor afluencia turística en el municipio, por lo que su correcta planeación y ejecución resultan fundamentales para garantizar la seguridad de los visitantes, promover una imagen positiva del destino y fortalecer la actividad económica local. En este sentido, contar con los recursos necesarios permitirá brindar servicios de calidad y asegurar el óptimo desarrollo de cada una de las acciones contempladas.

Sin otro particular por el momento, y en espera de contar con su valioso apoyo para la autorización del presente, quedo a sus órdenes.



JUAN ANGEL TINAJERO LOPEZ
DIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL

2026 Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SE APRUEBA LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN)

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

QUINTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE SOLICITUD DE SUBDIVISIONES;

NOMBRE: JORGE OSCAR PIÑA POIRE
SUPERFICIE TOTAL: 900.00 M2
SUPERFICIE DISPONIBLE: 900.00 M2
SUPERFICIE A SUBDIVIDIR: 300.00 M2

EL NARANJO, S.L.P. A 10 DE MARZO DE 2026

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBDIVISION DE TERRENO.

LIC. EDUARDO ELIZALDE MEDRANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE
EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P.

EL SUSCRITO ING. JORGE OSCAR PIÑA POIRE ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR LA SUBDIVISION DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD DE 900.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO "LA PRESA", EN EL NARANJO, S.L.P. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL NORTE: 45.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DEL C. ARTURO HUERTA IZAGUIRRE.

AL SUR : 45.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON EL C. ARTURO HUERTA IZAGUIRRE.

DE LOS CUALES SE VA A SUBDIVIDIR UNA FRACCION DE 300.00 METROS CUADRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON EL C. ARTURO HUERTA IZAGUIRRE.

AL SUR: 15.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON RESTO PROPIEDAD DEL VENDEDOR.

ESTA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS A SUBDIVIDIR SE ESCRITURARAN A FAVOR DE LA C. NANCY ARIANA ROSALES ZARATE.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCION A LA PRESENTE.

ATENTAMENTE

ING. JORGE OSCAR PIÑA POIRE

4442045915

Rosales
Tower 9

NOMBRE: ALEJANDRO FLORES LOPEZ
SUPERFICIE TOTAL: 2,694.00 M2
SUPERFICIE DISPONIBLE: 2,694.00 M2
SUPERFICIE A SUBDIVIDIR: 538.80M2

12 DE ENERO DEL 2026.

LIC. EDUARDO ALBERTO ELIZALDE MEDRANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
EL NARANJO, S.L.P.
PRESENTE:

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLE, UN PERMISO DE SUBDIVISION DE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS GRANJAS, EL NARANJO, S.L.P.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2694.00, Y SUPERFICIE A SUBDIVIDIR 538.80 M2, ANEXO PLANO DE COMO QUEDARIA Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO.

LOTE: 1 B DE LA MANZANA #21

AL NORTE: 20.00 M LINDA CON CALLE 20

AL SUR: 20.00 M LINDA CON MARCELINO ZAMARRIPA A.

AL ORIENTE: 26.94 M LINDA CON LOTE 1 A (MA. LAURA CASTILLO MALDONADO) DE LA M-21

AL PONIENTE: 26.94 M LINDA CON LOTE 1 C (ALEJANDRO FLORES L.) DE LA M-21

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE


ALEJANDRO FLORES LOPEZ

Juana ma
B-lara.



Rosaura
Torres P



S. A. R.



NOMBRE: ELIZABETH MARTINEZ CEDILLO

SUPERFICIE TOTAL: 5 HAS

SUPERFICIE DISPONIBLE: 5 HAS

SUPERFICIE A SUBDIVIDIR: 2 HAS

El Naranjo, S.L.P. a 19 de febrero del 2026

LIC EDUARDO ALBERTO ELIZALDE MEDRANO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS y

EL NARANJO, S.L.P.

P R E S E N T E.-

por medio del presente escrito vengo ante usted C. Director de Obras Públicas, para solicitarle de la manera mas atenta, permiso para la Subdivisión de un terreno que se encuentra ubicado **CONG. EN LA MUTUA**, Perteneciente al Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, con una superficie de **5-00-00 HAS** y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias **al Norte: 200.00 mts** , linda con lote siete, **al Sur: 200.00 mts**, linda con camino que separa las porciones siete y ocho, , **al Oriente 250.00mts**. linda con lote numero diez, **Poniente 250.00 mts** y linda con lote numero seis.

Y la superficie a subdividir **2-00-00 Has**, y así mismo me permito anexar plano de como quedaria la subdivisión, del plano en general para su ubicación, y de los requisitos solicitados por parte del departamento a su cargo.

AL Norte 80.00 Mts. En línea recta con lote siete de la misma porción siete
AL SUR 80.00 Mts. En línea recta con un camino que separa las porciones siete y ocho
AL ORIENTE 250.00 Mts En línea recta con resto de la propiedad
AL PONIENT 250.00 Mts En línea recta con lote numero seis de la misma porción siete.

Sin otro particular y agradeciendo de ante mano la atención prestada a la presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Elizabeth Martinez Cedillo
C. Elizabeth Martinez Cedillo

*Rosquie
Tomas P*

3-4-26

NOMBRE: ALEJANDRO FLORES LOPEZ
SUPERFICIE TOTAL: 1351.75 M2
SUPERFICIE DISPONIBLE: 540.20 M2
SUPERFICIE A SUBDIVIDIR: 269.75 M2

02 DE FEBRERO DEL 2026.

LIC. EDUARDO ALBERTO ELIZALDE MEDRANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
EL NARANJO, S.L.P.
PRESENTE:

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLE, UN PERMISO DE SUBDIVISION DE UN TERRENO DE LA M-22, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS GRANJAS", DE EL NARANJO, S.L.P. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1351.75., Y SUPERFICIE A SUBDIVIDIR 269.75 M2, ANEXO PLANO DE COMO QUEDARIA Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO.

LOTE: 1 DE LA MANZANA #22

AL NORTE: 10.00 M LINDA CON CALLE 20.

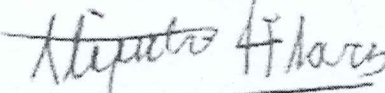
AL SUR: 10.00 M LINDA CON MARCELINO ZAMARRIPA A.

AL ORIENTE: 27.00 M LINDA CON LOTE 2 (RAUL GONZALES RAMOS) DE LA M-22

AL PONIENTE: 26.97 M LINDA CON CALLE 6.

SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE


ALEJANDRO FLORES LOPEZ

Juana ma
R. Lara.



Rosaura
Torres P





SINDICATURA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 EL NARANJO, S.L.P.
 ADMINISTRACION
 2024-2027



OFICIO No. 051/SM/2026.
 ASUNTO: SOLICITUD.
 FECHA FEBRERO 23, 2026.

LIC. EDUARDO ALBERTO ELIZALDE MEDRANO
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 DE EL NARANJO, S.L.P.
 PRESENTE.-

Con el gusto de saludarlo, por medio de la presente me permito solicitar a Usted, la subdivisión del Predio en donde se encuentran las instalaciones del IMSS – BIENESTAR, teniendo disponible la cantidad total de de 30,000.00 metros cuadrados y solicitando se autorice la subdivisión de una superficie de 1,062.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 42.50 metros en línea recta con resto de propiedad del Municipio de El Naranjo, S.L.P., AL SUR 42.50 metros en línea recta con propiedad de Porfirio Moctezuma, AL ORIENTE 25.00 metros en línea recta con carretera que va del Poblado El Naranjo al Rancho El Estribo de El Naranjo y AL PONIENTE 25.00 metros en línea recta con resto de la propiedad del Municipio de El Naranjo, S.L.P. Del cual agrego plano y copia de escritura. Lo anterior con el fin de dar formalidad a la Clínica del IMSS BIENESTAR en este Municipio, trayendo así un beneficio para la ciudadanía.

Sin más por el momento espero contar con su aprobación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN RAMON GUERRERO MURCZ
 SINDICO MUNICIPAL
 SINDICO MUNICIPAL
 2024 - 2027

2026, "Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí."

H. AYUNTAMIENTO EL NARANJO, S.L.P.

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

[Handwritten signatures in blue ink]

SEXTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE GASTOS MÉDICOS DEL C. BIBINO GARCÍA SANTIAGO, C. TANIA GUADALUPE MORENO RIVERA Y C. YENI IZAGUIRRE CASTILLO.

EL NARANJO S.L, P. A 17 DE FEBRERO DE 2026

L.C.P. RAFAEL OLVERA TORRES
PRECIDENTE MUNICIPAL DE EL
NARANJO S.L.P.

CON AT'N.LIC.JOSEFINA FLORES HDZ
SECRETARIA GENERAL DE EL H.
AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO S.L.P.

POR MEDIO DE LA PRECENTE ME PERMITO SOLICITAR DE SU VALIOSO APOYO CON UNOS ANALISIS CLINICOS QUE TENGO QUE REALIZARME YA QUE SOY PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.

ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE A MI PETICION ME DESPIDO DE USTED ENVIANDOLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


C.BIBIANO GARCIA SANTIAGO



ROSAURO
TORRES



De la





SOLICITUD DE ESTUDIOS DE LABORATORIO

I. DATOS DEL PACIENTE:

PACIENTE:	BIBIANO GARCIA SANTIAGO	No. EXPEDIENTE:	GARAIBO010362
GRADO/SV:	SGTO.2/O. CABALLERIA RET.	MATRÍCULA:	B1863724
EDAD:	63 años 7 meses 9 días, Fecha Nac. 1/Marzo/1962	FOLIO SOLICITUD:	102L260275
TIPO DE PACIENTE:	MILITAR RETIRADO	SITUACION:	EXTERNO
SEXO:	HOMBRE	EVENTO MEDICO:	CX.35
GPO. SANGRE:	O Rh +	C.U.R.P.:	GASB620301HSPRNB01
ESTATURA:	1.71 Mts.	PESO:	74.400 Kg
ALERGIAS:	Sin alergias registradas a los medios de contraste	BARRERAS:	NO

II. ESTUDIOS SOLICITADOS EN:

HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE ESPECIALIDADES DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN

HMREMY



102L260275L102

Cita:

ESTUDIO/PRUEBA	INDICACIONES DE LOS ESTUDIOS
1. HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1C	<p>*** FAVOR DE PASAR AL ÁREA DE LABORATORIO PARA SACAR CITA. *** REQUIERE AYUNO MÍNIMO DE 12 HORAS UN DÍA ANTES DE SU CITA EN EL LABORATORIO, A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. RECOLECTE TODA LA ORINA DURANTE TODO EL DÍA Y LA NOCHE, DEPOSITÁNDOLA EN UN RECIPIENTE LIMPIO Y GRANDE (USE LOS NECESARIOS). TERMINE LA RECOLECCIÓN A LAS 6:00 A.M. DEL DÍA DE SU CITA. REFRIGERE SU MUESTRA DURANTE LA RECOLECCIÓN. EN CASO DE ESTAR MENSTRUANDO, NO RECOLECTAR LA MUESTRA UN DÍA ANTES DEL ESTUDIO NO CONSUMIR CARNES ROJAS, EMBUTIDOS, GRASAS, HUEVO, LACTEOS, NI MARISCOS UN DÍA ANTES DEL ESTUDIO DIETA BAJA EN PROTEÍNAS (CARNES ROJAS), DE PREFERENCIA FRUTAS Y VERDURAS SEBO ESTRICTO DE LA ZONA GENITAL (BAÑADO), ETIQUETAR LA MUESTRA CON NOMBRE COMPLETO PESO Y TALLA.</p>
2. BILIRRUBINA TOTAL	
3. CALCIO TOTAL	
4. COLESTEROL TOTAL	
5. CREATININA	
6. DESHIDROGENASA LACTICA (LDH)	
7. BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	
8. ALBUMINA	
9. AMILASA	
10. BILIRRUBINA DIRECTA	
11. ELECTROLITOS SERICOS (NA K Y CL)	
12. FERRITINA	
13. FOSFATASA ALCALINA (ALP)	
14. FOSFORO	
15. GLOBULINAS	
16. GLUCOSA	
17. MAGNESIO	
18. NITROGENO UREICO (BUN)	
19. PROTEINAS TOTALES	
20. TRIGLICERIDOS	
21. UREA/BUN	
22. DEPURACION DE CREATININA EN ORINA DE 24 HRS	
23. MICROALBUMINA EN ORINA DE 24 HRS	
24. PROTEINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HRS	
25. CLORO "MAQUILA"	
26. ACIDO URICO	
27. ALANINO AMINOTRANSFERASA (TGP ALT)	

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: "14" DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA TOMA DE MUESTRAS.

Nota: En caso de no asistir a su cita en la fecha programada, solicite su reprogramación. De conformidad con lo prescrito en el apartado 5.5f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 y el Art. 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los resultados de los presentes estudios SOLO SE ENTREGARÁN AL PACIENTE, por ser datos personales motivo por confidencialidad con términos del secreto médico profesional y demás disposiciones jurídicas aplicables. Y únicamente podrán ser proporcionados a terceros cuando medie la solicitud escrita del paciente o tutor (carta poder debidamente llenada acompañada de copia fotostática de identificación oficial del paciente y de la persona que recogerá el reporte).

ESTE COMPROBANTE ES INDISPENSABLE PARA SU ATENCIÓN.

SOLO SE ENTREGARÁN RESULTADOS IMPRESOS A PACIENTES FORÁNEOS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 AM A 13:00 PM.

Los pacientes menores de 2 años, discapacitados y adultos mayores, tendrán preferencia para su atención.

DIRECCIÓN: CAMPO MILITAR No. 7-B, AV. MANUEL L. BARRAGAN No. 3000, COL. REGINA, MTY, NL
TELÉFONO: 8351047

10/10/25 09:10

1 of 2

Rosquina
Tower P

CONTPAQ
Software empresarial fácil y completo

ROSA CORINA HERNANDEZ GUTIERREZ

RFC: HEGR7006301Y2

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso
Usar de Expedición: 79300
Regimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Forma de pago: 01 - Efectivo
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exoneración: 01 - No aplica

Fecha:
Tipo de cambio:

RCMG - 93
4/3/2026 11:57:29

Datos del Cliente:

Cliente: MUNICIPIO DE EL NARANJO SLP
R.F.C.: MNS941202UQS
Domicilio fiscal: 79300

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.
Regimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.0000	SER	E48 - Unidad de servicio	85121801 - Servicios de laboratorios de análisis de sangre	ANALISIS CLINICOS GARCIA SANTIAGO BIBIANO	4,531.5904	0.00	002 - IVA - 725.05	4,531.59

Importe con letra:

CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal
Impuestos
Exoneración
Total

4,531.59
725.05
56.64
5,200.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación: CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor: 00001000000511780258
Fecha fiscal: 2026-03-04 11:57:33
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación: Marzo 4 2026 - 11:57:33

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Texto Original CFDI:

ExdWVj0aGnbVvkaCBANGcNnLfs7xYGDvBox8/CC+yoQgV3PC49rdHh8w74u+pZAN5seE/zRZ3HxR4NETfcs+
wtklQ9wXl2Hq3QAct8fR4L07Hxrb5RUw507XvCztk2G11e6C9kOAYDR60d27AuCJYSXrjhg+S8oV6VH4P
GCgUfrFaGb+WnVnQCrozE06fUigPGMhAIvye09V580TTHU51CL8/TN16mozARx09Ly+h9FsvRz7kRk9t
PQ58Z9d1uVHT4nN5es3PAN3eAQksaScI/uYvgLxpaPh7DquvvE8TrZcUUAZOMW/yv+55b9bNdglZlQUdWw==

Texto:

5k1aNP3oa9Pkmntbirc8FyGY78Ly7Ob4AGsFYGgkxjtcnvMibTQIXVX/Ry0L668irwNzByOkOG
VD/Uxkkt1TM83K+qR2+20NUFu1/nTKORKS+NZj8+2NwBLHRQV3er1a4KLeAG4hyW4ND2hr9gl/QROCV
UW0oXPaTfRluo6NTPXbengIRPfk/bfyf0SAGnefmTxbp/ouuPdP77HnTABTTgkyw5FyeKvPAI8dY
mTKQV6S17miAHRblnJ744oKcDL4QJTS3+be10NzTbyyK+PAMkBYQLFXEY+I21jy/FZlQcu9xKf8bn
1+FY4d3rjY0EsiBh6f0LUdWw==

Contenido del Certificado de Certificación Fiscal del SAT:

||1.1|3CA0A0AC-7387-48E9-9E8D-23987AE60278|2026-03-04T11:57:33|MAS0810247C0|ExdW
j0aGnbVvkaCBANGcNnLfs7xYGDvBox8/CC+yoQgV3PC49rdHh8w74u+pZAN5seE/zRZ3HxR4NETfcs
+wtklQ9wXl2Hq3QAct8fR4L07Hxrb5RUw507XvCztk2G11e6C9kOAYDR60d27AuCJYSXrjhg+S
8oV6VH4PGCgUfrFaGb+WnVnQCrozE06fUigPGMhAIvye09V580TTHU51CL8/TN16mozARx09Ly+
h9FsvRz7kRk9tPQ58Z9d1uVHT4nN5es3PAN3eAQksaScI/uYvgLxpaPh7DquvvE8TrZcUUAZOMW/yv
+55b9bNdglZlQUdWw=||00001000000709182898||

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Rosa Corina Hernandez
Touza P*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

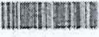
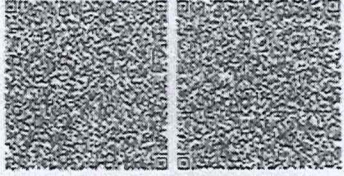

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARCIA
SANTIAGO
BIBIANO

DONDELO
C/VICENTE GUERRERO SN
LOC EL SABINITO 733+1
EL NARANJO, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR GRSNBB2030124H400
 CURP GAS6620301HSPRN801
 AÑO DE REGISTRO 1999 05
 FECHA DE NACIMIENTO 01/03/1962 SECCIÓN 0194 VIGENCIA 2024 - 2034

ID MEX 2660120623 << 0194053439540
 6203010H3412318MEX<05<<03907<3
 GARCIA<SANTIAGO<<BIBIANO<<<<<<

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sección R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Rosaura
Torres F*

[Handwritten signature]

C.P RAFAEL OLVERA TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL NARANJO SLP

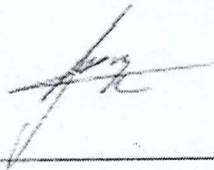
PRESENTE:

AT'N. ANA PATRICIA RANGEL ONTIVEROS.
TESORERA MUNICIPAL.

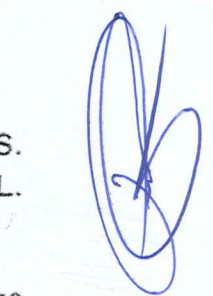
Por este conducto y de la manera más atenta me dirijo a usted para solicitar el pago de las siguientes facturas, perteneciente al departamento de CDSM, por concepto de gastos médicos.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciéndole su atención al presente.

ATENTAMENTE:



C. TANIA GUADALUPE MORENO RIVERA.



Set = R



Rafael
Olvera
Torres



LUIS ENRIQUE CANO AGUILAR
CAAL911126F98

BOULEVARD MEXICO LAREDO No. LOC 26 Col. MORALES
CP 79000, CIUDAD VALLES, San Luis Potosí

FACTURA		
FOLIO		
CONT 516		
DIA	MES	AÑO
25	02	2026

Cel: Correo: Sitio web:

Folio Fiscal 9DF64A3D-C184-4E16-9020-8622B19A4408
 Fecha y Hora de Emisión 2026-02-25T18:04:14
 Número de Serie del CSD 00001000000718420939
 Lugar de Expedición 79000

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	MUNICIPIO DE EL NARANJO SLP	TICKET A2026020000000303
RFC	MNS941202UQ9	
Régimen	603/Personas Morales con Fines no Lucrativos	
Uso CFDI	G03/Gastos en general	
Dirección	20 DE NOVIEMBRE No. Col. El Naranjo Centro Localidad El Naranjo CP. 79300, El Naranjo, San Luis Potosí	

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
1.00	Pieza	(000217) DERLOSINGEN LYDERM TACROLIMUS 0.1% UNGUENTO	1,000.00	1,000.00	
02/Sí objeto de impuesto. 53131613/Productos para el cuidado de la piel H87/Pieza			Tipo Impuesto Traslado	002/IVA	Base Factor Tasa Cuota Importe 1,000.00 Tasa 0.000000 0.00
1.00	Pieza	(000030) SVR Sensifine Hydra 10 crema	629.31	629.31	
02/Sí objeto de impuesto. 53131613/Productos para el cuidado de la piel H87/Pieza			Tipo Impuesto Traslado	002/IVA	Base Factor Tasa Cuota Importe 629.31 Tasa 0.160000 100.69
1.00	Pieza	(000228) DERMAZONE APC OXIDERMIC gel crema antiimperfecciones	547.41	547.41	
02/Sí objeto de impuesto. 53131613/Productos para el cuidado de la piel H87/Pieza			Tipo Impuesto Traslado	002/IVA	Base Factor Tasa Cuota Importe 547.41 Tasa 0.160000 87.59

CANTIDAD CON LETRA (MXN). Tipo de comprobante: ingreso

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL	2,176.72
IVA (0%)	0.00
IVA (16%)	188.28
TOTAL	2,365.00

Método: PUE/Pago en una sola exhibición

Exportación: 01/No aplica

Forma: 28/Tarjeta de débito



Fecha y Hora de Certificación	2026-02-25T18:14:18
Número de Serie del Certificado del SAT	00001000000705928441
Sello Digital del CFDI	swvLnXhGQLpnbnDhTPS+7xO6gGIBNqQvA0jinx128oHVSXxyRhl1YFw+oPsSdPFwKGWXXFFmhdDqWHLH2YBzmcM+7VEmRmFo8oSbDr2uHkRvH8A/WMJG9/EyNhMJ/DK7znfn9wkAsajzHPDXIVFkBuF0qgylLqclladioDyqza+wtqVdLgdeOn1J4FSCykem+ATMoTNK4sNICqZ5kESYGkuPOuYK06IXe5c+5GHK/B7xXK+5zagSAH8aSM+xt6R0XlgC/DJR70LtzNqZY25+mnUwdKocJ6/803UWCqscLzxA3RRluMaRfeXhMp4RssbnLTRul/T71cgA==
Sello Digital del SAT	IkRe+6FTFR+P3vcXaGt+UjAZ9VnlqE-KApM7wR1AlUgpKlGrvzle+HYue6DyPFfQkEHwRdcKqcm3XQIn1G8oF6zSm7sH4N3M7LcXWV2XYuwOw9vb5JQKQ9k7lollL1P8dvkCpdkgqZ/p96WZNGnwWUMCuLhVhMrw0cy4BFkQ3sVKStKlvY3NgMvvywQSOIRRCsNjREtGpgWcUxhO4GRWD89jEulFWz7k4STS4EaimyGmlJH1+o8GPz9PCQ6JuDw1P/SEQpMstxUMNADmH6Zz68XMRenBwCsuCz3O1TmxapKajrhvFaboNlChRjPRyAlahVF+DW/2IQ+YwWg==
Cadena Original del TFD	1.1 9DF64A3D-C184-4E16-9020-8622B19A4408 2026-02-25T18:14:18 PPD101129EA3 swvLnXhGQLpnbnDhTPS+7xO6gGIBNqQvA0jinx128oHVSXxyRhl1YFw+oPsSdPFwKGWXXFFmhdDqWHLH2YBzmcM+7VEmRmFo8oSbDr2uHkRvH8A/WMJG9/EyNhMJ/DK7znfn9wkAsajzHPDXIVFkBuF0qgylLqclladioDyqza+wtqVdLgdeOn1J4FSCykem+ATMoTNK4sNICqZ5kESYGkuPOuYK06IXe5c+5GHK/B7xXK+5zagSAH8aSM+xt6R0XlgC/DJR70LtzNqZY25+mnUwdKocJ6/803UWCqscLzxA3RRluMaRfeXhMp4RssbnLTRul/T71cgA== 00001000000705928441

Condiciones: Contado

612/Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Rosaura Tong P

LUIS ENRIQUE CANO AGUILAR
CAAL911126F98

BOULEVARD MEXICO LAREDO No. LOC 26 Col. MORALES
CP 79000, CIUDAD VALLES, San Luis Potosí

FACTURA		
FOLIO		
CONT 515		
DIA	MES	AÑO
25	02	2026

Cel: Correo: Sitio web:

Folio Fiscal B3D14E56-7E2B-4EA7-9A53-E99D25970020
 Fecha y Hora de Emisión 2026-02-25T18:03:32
 Número de Serie del CSD 00001000000718420939
 Lugar de Expedición 79000

DATOS DEL CLIENTE

Nombre	MUNICIPIO DE EL NARANJO SLP	TICKET A2026020000000304
RFC	MNS941202UQ9	
Régimen	603/Personas Morales con Fines no Lucrativos	
Uso CFDI	Guía de gastos en general	
Dirección	20 DE NOVIEMBRE No. Col. El Naranjo Centro Localidad El Naranjo CP. 79300, El Naranjo, San Luis Potosí	

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
1.00	Servicio	(Consulta) Consulta Dermatologo	1,200.00	1,200.00	

02/S/ objeto de impuesto
85121611/Servicios de dermatología
E48/Unidad de servicio

Tipo Impuesto Base FactorTasaCuota Importe
 Traslado 002/IVA 1,200.00 Exento

CANTIDAD CON LETRA (MXN). Tipo de comprobante: Ingreso

SUBTOTAL 1,200.00

MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

TOTAL 1,200.00

Método: PUE/Pago en una sola exhibición

Exportación: 01/No aplica

Forma: 28/Tarjeta de débito



Fecha y Hora de Certificación 2026-02-25T18:13:37
 Número de Serie del Certificado del SAT 00001000000705928441
 Sello Digital del CFDI [Signature Data]
 Sello Digital del SAT [Signature Data]
 Cadena Original del TFD [Signature Data]

Condiciones: Contado

612/Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Posaviva Torre 9



SARA TREVIÑO RODRIGUEZ
RFC. TERS670602DB4
EXPEDIDO EN: 79300

FECHA	FACTURA
2026-02-19T09:32:09	NA 1258

FOLIO FISCAL
F71C5256-392F-4AD3-BD15-D722A02B84FF

Correo: terslabo@hotmail.com

DATOS EMISOR
 RFC. TERS670602DB4
 Régimen: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 No de serie del Certificado del CSD: 00001000000719349913

DATOS RECEPTOR
 MUNICIPIO DE EL NARANJO SLP
 RFC: MNS941202UC9 Domicilio: 79300
 Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso Cfdi: G03 - Gastos en general

TIPO DE COMPROBANTE	FORMA DE PAGO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
Ingreso	01 - Efectivo	MXN - Peso Mexicano	

Cantidad	U Medida	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - SERVICIO	85121801 - ANALISIS CLINICOS PAC. TANIA GUADALUPE MORENO RIVERA	480.00	02 - Si objeto de impuesto 002 - IVA 16.80	490.00

SubTotal \$ 480.00
 +IVA 16% \$ 76.80
 Total \$ 556.80

CANTIDAD CON LETRA : QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 MXN

No de Serie del Certificado del SAT: 0000100000070592B441
 METODO PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Sello Digital del CFDI

AgVEu+VICx0vc+S81yHCZB262DRvA3meICNvSG7wMLRalc1QMCAlcLxVGT9mCOUBo34MmR1rmkzooTxJLh
 6mY87DMOP/TJh1wEaV3V5W7aun9pB2eb0BNees6YwMyOmVN+PMjywsL5OvsM4NwxyV0Up/R2HgG3Pon
 KyGdSJNushp2eOv8Btkas0SAmlu+8voOZOSbaY4z0mkKAP+225HYeP9bCOUy8obx8iRdrZdPfqGr+Izgj
 uoA+RyGUD1v4wvBL1Tk2vc5n79Rs1c2zLX+ZAzucUrvJHuWULLSyPskQT2TTocFp0bcpS7u3A

Sello Digital del SAT

VydDUYAlAiqe0LB6ZWBqYh3b4MvYzB2cXNSySKTLqmJvQdUbfWwz3kaX1a5Xl35JocGys+ejMV4yNYwVH0I
 TrU5ucG3XkwC7ilwM2MvP4HCX59428S09D12A+kywq0Zdu4UuqQH+OyUHM1GN233pMpb8vqQNA0dTKKkY2
 S0ar/enL3qWf2NxBwLL6rhXUqg7ZdFF67bLooxbkJPp027g4caXIGB48yH+CXN08agK0EUs0cdI6P/Ei00K7Y
 JMLDm62N+CSK7wAKI8DNXk110rHCQJ5vSR0mxY88yqEyRAxm9w9vGU0L0D7b+95ZA

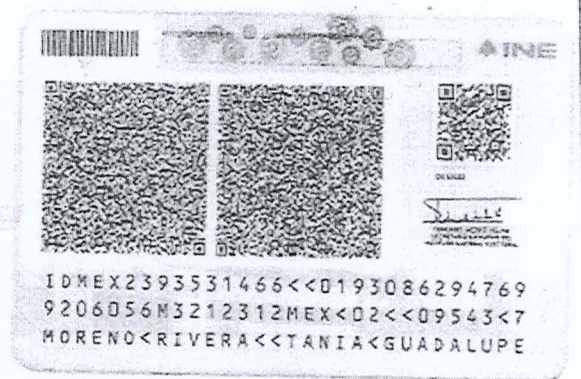
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[|1|1F71C5256-392F-4AD3-BD15-D722A02B84FF|2026-02-19T10:34:09|PPD121129EAS|AgVEu+VICx0vc+S81yHCZB262DRvA3meICNvSG7wMLRalc1QMCAlcLxVGT9mCOUBo34MmR1rmkzooTxJLh6mY87DMOP/TJh1wEaV3V5W7aun9pB2eb0BNees6YwMyOmVN+PMjywsL5OvsM4NwxyV0Up/R2HgG3PonKyGdSJNushp2eOv8Btkas0SAmlu+8voOZOSbaY4z0mkKAP+225HYeP9bCOUy8obx8iRdrZdPfqGr+Izgj|u0A+RyGUD1v4wvBL1Tk2vc5n79Rs1c2zLX+ZAzucUrvJHuWULLSyPskQT2TTocFp0bcpS7u3A||0000100000070592B441|]



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature on the left, a circular stamp, and several other signatures on the right side of the page.



Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosaura
Torres 9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL NARANJO S.L.P. A 27 DE FEBRERO DEL 2025


C.P. RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL NARANJO S.L.P.
PRESENTE:

C. LIC. JOSEFINA FLORES HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

POR ESTE CONDUCTO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO EL APOYO DEL PAGO
DE UNA FACTURA DE MEDICAMENTOS.





SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO MUCHO AGRADECERÉ LA ATENCIÓN
BRINDADA A MI PETICIÓN.

ATENTAMENTE


C. YENI IZAGUIRRE CASTILLO
EL NARANJO S.L.P.





FACTURA: BOF 0024952

SERIE: BOF FOLIO: 0024952 4.0
FECHA: 2026-02-26T18:49:19 UTC-05:035T27
FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.
RFC: FO8830930PDD AV. DE LAS AMERICAS 1254 INT UP6, P 2
COLONIA COUNTRY CLUB
GUADALAJARA, JAL MEXICO C.P. 44510
LUGAR DE EXPEDICION:
SUC 1045 BLV LUIS ECHEVERRIA TRPS NANTE
BLVD. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 800 SUR
CARLOS M. DEL PINO CP 65865
CIUDAD NANTE
EL NANTE, TAMP
MEXICO

CLIENTE: O R.F.C. HNS941202U09
MUNICIPIO DE EL NARANJO SLP
20 DE NOVIEMBRE 10000
ZONA CENTRO CP 79300
EL NARANJO
EL NARANJO, SLP
MEXICO
603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
603-Gastos en general

ARTICULO	IMPORTE
TRICTACTO 600 HA 600MG PZ 1.000 @ 1.753.71	1,753.71
ACANOL 2MG 12 TAB CAJA PZ 1.000 @ 259.00	259.00
PREGABALINA 75MG 28 CAP PZ 1.000 @ 740.20	740.20
HIDRASEC 100MG 9 CAPSUL PZ 1.000 @ 512.90	512.90
TRAPIDEX UNGENA 3.5 GR PZ 1.000 @ 695.99	695.99

SUBTOTAL \$3,961.80
DESCUENTO \$1,606.50

Iva al 0.00% \$0.00

TOTAL \$2,355.30

(DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)

BANQUER 2,355.30

CAJERO: 458624 CRISTAL MENDOZA

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

METODO DE PAGO: 28
MON. CTA. PAGO: 3772
APROBACION: 2020-2020
MON. CERTIF: 00001000000505649410
FECHA TIMBRADO: 2025-02-26T18:49:09
MON. CERTIF SRT: 00001000000706195269
UUID: 124F1203-7298-4940-9A99-E00914312045

Handwritten signatures and notes in blue ink:
- Top right: A large scribble.
- Middle right: A signature with "Sed-R" written vertically next to it.
- Bottom right: A signature with "Rosary Torres" written vertically next to it.
- Far right: Another signature.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

SÉPTIMO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MINUTA QUE ADICIONA EL ARTICULO 12 BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE PERSONAS CUIDADORAS;

ÚNICO. Se adiciona el artículo 12 BIS, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **ARTICULO 12 BIS.** En el estado de San Luis Potosí, toda persona tiene el derecho al cuidado, entendido como todas las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas, abarcando las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los hogares, el cuidado de los miembros de la familia, la educación de hijas e hijos y el propio autocuidado. El derecho al cuidado incluye el reconocimiento del derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado, así como al reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y la garantía de los derechos de personas que proveen cuidados, independientemente de su situación de vulnerabilidad o que requieran de cuidados especiales, ayudas técnicas o apoyos humanos, sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género. Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado. Se debe garantizar el derecho al cuidado digno con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad, y bajo los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad y corresponsabilidad social y de género. Por servicios de cuidados se deberá entender, como todas aquellas actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de todas las personas, especialmente de personas adultas mayores, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad y con enfermedad, niños, niñas y adolescentes. El Estado de San Luis Potosí, garantizará el derecho al cuidado a través de un Sistema Estatal de Cuidados, bajo los principios previstos en el párrafo anterior. Esto se realizará bajo un diseño de derechos humanos y perspectiva interseccional, con especial enfoque en niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, poblaciones LGBTQ+, personas con discapacidad, vulnerabilidad y personas que requieran de cuidados especiales, ayuda técnica o apoyos humanos, fomentando el adecuado ejercicio de los derechos de las personas cuidadoras de éstas en el núcleo familiar, en lo público y privado. El Sistema Estatal de Cuidados tendrá como finalidad la creación y ampliación de servicios de cuidados, regulando los servicios públicos y privados de cuidados, remunerados y no remunerados, así como la regulación de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de cuidados y su formación, capacitación y profesionalización. Asimismo, dicho sistema deberá generar y gestionar información actualizada y datos abiertos sobre la materia que permitan medir el impacto de las políticas de cuidados

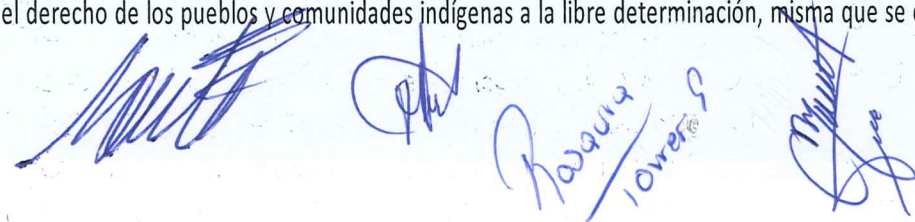
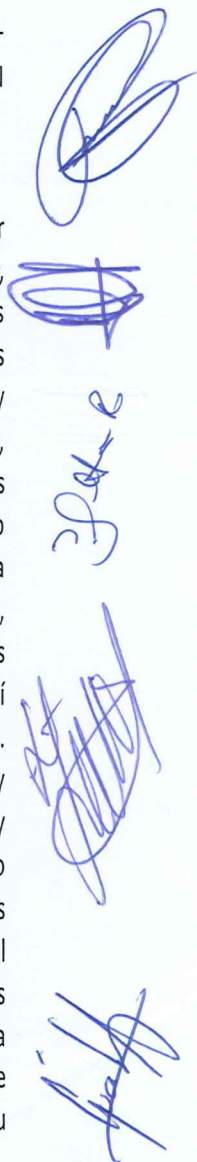
Seal

que el Sistema implemente, así como definir la política en la materia. La Ley establecerá la corresponsabilidad entre el Estado y los municipios, así como entre los sectores públicos, privados y sociales, señalando las atribuciones respectivas. El Sistema Estatal de Cuidados deberá contar con financiamiento público, mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas para sus fines, mismo que deberá incrementarse de forma progresiva y anual, en una proporción no inferior a la tasa de inflación. Dicho financiamiento no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser reducido o recortado durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

OCTAVO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MINUTA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

ÚNICO. Se reforma, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 9°.** El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural, y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio potosino; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos *Nahuas*; *Teének* o Huastecos; y *Xi'iu*; así como la presencia regular de los *Wixárika*, y comunidades o población Afromexicana. Además, la ley reconocerá y protegerá a las personas indígenas pertenecientes a otro pueblo, o que procedentes de otra Entidad federativa residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado. La conciencia de las personas de su identidad étnica deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplicarán las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas. Las propias comunidades coadyuvarán, en última instancia, a este reconocimiento. El Estado reconoce a los pueblos indígenas su unidad, lengua y derechos históricos, manifiestos en sus comunidades, a través de sus instituciones políticas, culturales, sociales y económicas, así como a su actual jurisdicción territorial, formas autonómicas de gestión, capacidad de organización y desarrollo interno. Las comunidades integrantes de un pueblo indígena son aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural; que se encuentran asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. La ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta, además de los anteriores, los criterios etnolingüísticos. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas la calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. **Apartado A.** Con el fin de asegurar la unidad del Estado, la ley en la materia establecerá sus derechos y obligaciones, conforme a las bases siguientes: I. Queda prohibida toda discriminación por origen étnico, o que por cualquier otro motivo atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; II. El Estado reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación, misma que se expresa en el ámbito de su



autonomía; III. Se reconoce su estructura interna, concebida como un sistema que comprende una asamblea general, diversos cargos y jerarquías; IV. En el ámbito de su autonomía, podrán preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que formen parte de su cultura e identidad. El Estado coadyuvará en su preservación y enriquecimiento; V. La jurisdicción indígena, y sus competencias, se corresponderá con la organización social y el espacio geográfico o territorios donde se asientan las comunidades. Las comunidades indígenas elegirán y designarán a sus representantes y órganos de autoridad internos y ante los ayuntamientos, en correspondencia con sus sistemas normativos y formas de organización comunitaria. La ley reglamentaria establecerá las bases al respecto, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables; VI. El Estado garantizará a las personas indígenas el acceso efectivo a la jurisdicción del mismo. Para garantizar este derecho, en los juicios y procedimientos en que aquéllos sean parte, individual o colectivamente, deberán tomarse en cuenta sus usos, costumbres y especificidades culturales; VII. La ley establecerá los casos y procedimientos para que los sistemas normativos que las comunidades indígenas utilizan para la mediación, solución y regulación de sus conflictos internos, sean validados por los jueces y tribunales correspondientes. Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística; VIII. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes en la materia; IX. Promover, desarrollar, practicar, y fortalecer la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud; X. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; XI. Acceder y respetar el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, de conformidad con los términos, las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución federal, en esta Constitución y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad. Para estos efectos, las comunidades indígenas podrán asociarse en términos de ley; XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; XIII. Se promoverán políticas sociales para garantizar los derechos de las personas indígenas, a través de los principios de accesibilidad y consulta estrecha, con el objetivo de reducir progresivamente sus carencias sociales y fomentar su inclusión al desarrollo, y XIV. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas; con las excepciones establecidas en la ley de la materia y de conformidad con los términos en ella señalados. Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con los principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución. Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste. Las personas físicas o morales que obtengan un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta, deberán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables. Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales correspondientes, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y

2-10-18

Mosquera
Tovar

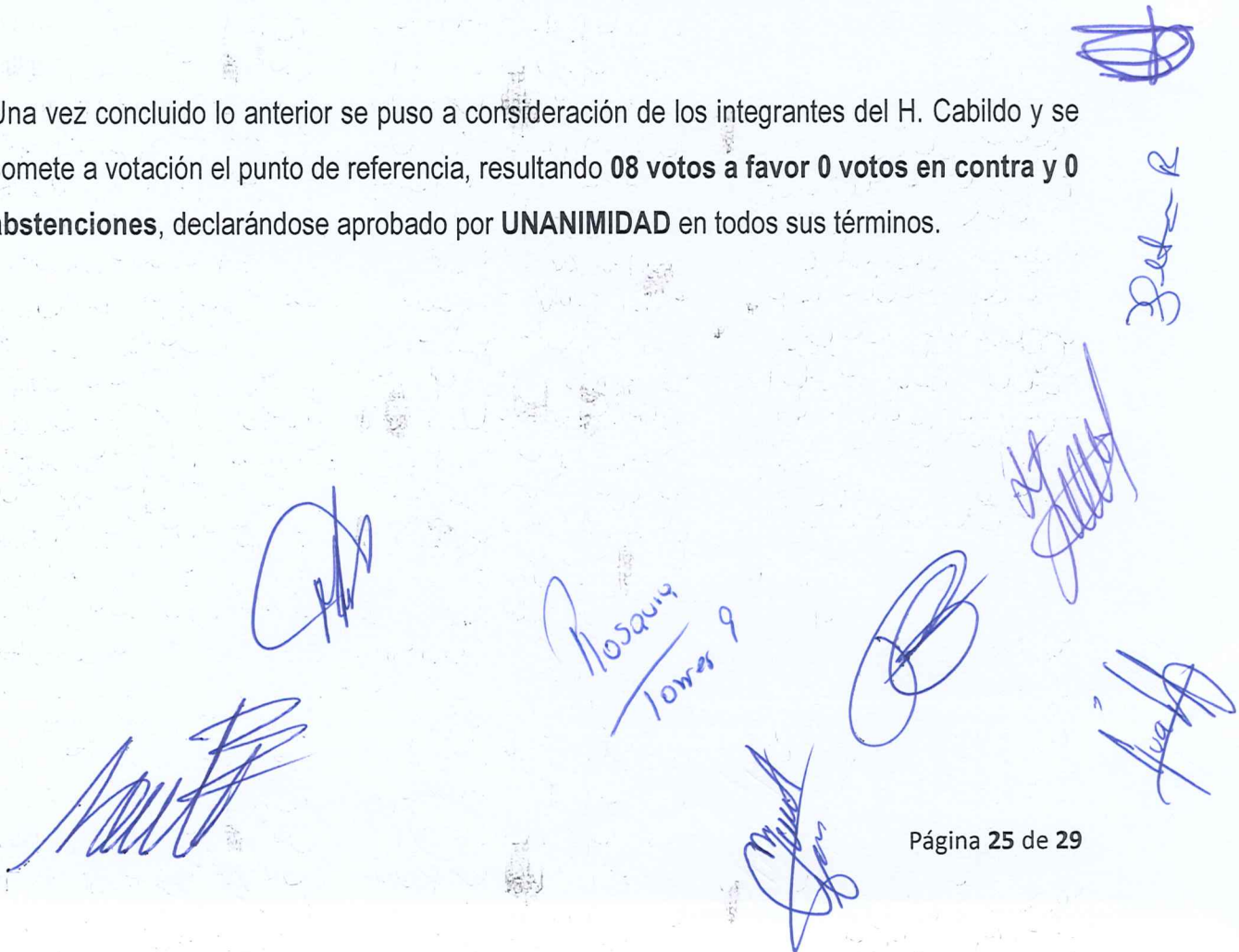
procedimientos para promover el medio de impugnación que proceda. **Apartado B.** El Estado y los municipios, con la participación de las comunidades, establecerán las instituciones, el sistema y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución federal y esta Constitución refieren, y establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación, en los siguientes temas: I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales y, en especial, el sistema de milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos. La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural; II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, según la suficiencia presupuestal existente; III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes en la materia; IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante: a) La alfabetización y la educación en todos los niveles; gratuita, integral y con perspectiva cultural y lingüística; b) La formación de personas profesionales indígenas, y la implementación de la educación comunitaria; c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo; d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y e) La planeación, implementación y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación y el Estado de San Luis Potosí, así como la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo. V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional; VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil; VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, y las de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales; VIII. Garantizar y promover la participación efectiva de las mujeres indígenas y afromexicanas, en condiciones de igualdad sustantiva, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; uso y aprovechamiento de los derechos hereditarios; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos; IX. Promover, garantizar y extender la red de comunicaciones terrestres que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales; X. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna con el objeto de que reflejen la diversidad cultural indígena; XI. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y

2 For
S. L. P.

Rosquín
Tovar G

comercialización; XII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, en el territorio de la entidad mediante acciones destinadas a: a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes, en sus contextos de destino en el Estado de San Luis Potosí; b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad; c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes; d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos; e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario; f) Consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo, y **Apartado C.** El Estado garantizará el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva, y en condiciones de igualdad sustantiva, en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de las personas indígenas y afromexicanas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.



Rosario
Tomar 9

NOVENO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MINUTA QUE APRUEBA REFORMA LOS ARTÍCULOS 114,133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE REMUNERACIÓN MÍNIMA MENSUAL PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

PRIMERO. Se ADICIONA un quinto y sexto párrafo a la fracción IV al artículo 114, en consecuencia, se recorren los actuales para quedar como párrafo séptimo y octavo; y se ADICIONA el párrafo tercero y cuarto al artículo 133, en consecuencia, se recorre el actual tercero para quedar como quinto, de y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: ARTÍCULO

114. ... I a III. ... IV. ... a) a b). ... c). En el caso de las personas integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal, los tabuladores deberán garantizar, como mínimo una remuneración mensual neta equivalente al monto de \$ 14,000.00 pesos (Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.), expresado en su equivalente en UMA vigente, sin que la actualización anual pueda implicar una disminución del monto percibido. Lo anterior, sin perjuicio de que los ayuntamientos otorguen remuneraciones superiores conforme a su capacidad financiera. La actualización anual conforme al valor vigente de la UMA será aplicable únicamente al estándar mínimo de remuneración previsto en este artículo. Las remuneraciones superiores que otorguen los municipios se registrarán por sus propios tabuladores y disposiciones aplicables, sin que la presente disposición implique modificación o afectación a dichos esquemas. ... **V a XII. ...** ... **ARTÍCULO 133.** En el caso de los elementos de seguridad pública municipal, la remuneración no podrá ser inferior al equivalente en UMA vigente al monto neto mensual de \$14,000.00 pesos (Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en esta Constitución y en las leyes aplicables. La actualización anual conforme al valor vigente de la UMA será aplicable únicamente al estándar mínimo de remuneración previsto en este artículo. Las remuneraciones superiores que otorguen los municipios se registrarán por sus propios tabuladores y disposiciones aplicables, sin que la presente disposición implique modificación o afectación a dichos esquemas. ...

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

A series of handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the middle, a signature that reads 'Rosquín Torre P', and several other signatures on the right side of the page.

DECIMO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MINUTA QUE APRUEBA REFORMAR EL ARTICULO 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ÚNICO. Se REFORMA, los párrafos, primero, tercero y cuarto del artículo 122 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 122 TER.** La investigación de todos los delitos del fuero común corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Guardia Civil Estatal, y a las policías municipales, a cada una en el ámbito de sus competencias. La actuación de dichas instituciones y corporaciones en materia de investigación se realizará bajo la conducción y mando del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones. La persecución de los delitos del fuero común ante los tribunales, corresponde exclusivamente al Ministerio Público, y tanto para ello como para las funciones de investigación, contará con facultades para solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. ... La Ley en la materia establecerá un Servicio Profesional de Carrera que reglamente las bases para el ingreso, permanencia, ascensos, formación, profesionalización, y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, el cual estará regido por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, mérito, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos. El Fiscal General presentará a los poderes, Legislativo; y Ejecutivo, un informe escrito de sus actividades, la primera quincena del mes de noviembre de cada año; con excepción del último año de su periodo constitucional, en cuyo caso deberá hacerlo la primera quincena del mes de octubre y, en su caso, comparecerá personalmente ante el Congreso del Estado a la glosa de este, dentro de los treinta días posteriores a la entrega del informe escrito.

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones**, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

DECIMO PRIMERO PUNTO: ASUNTOS GENERALES

Rosaura
Torres G

Señal

NO HAY ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

DECIMO SEGUNDO PUNTO: Clausura de la Sesión, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, la Secretaria General del H. Ayuntamiento **Licenciada Josefina Flores Hernández** declara formalmente Clausurada la **Sesión Ordinaria** de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las **09:40 horas del día 13 de marzo de 2026**, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Recebo
10/03/26

S.A. = B

DAMOS FE.

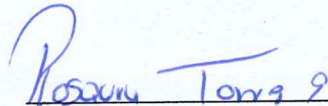
C.P. RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL.



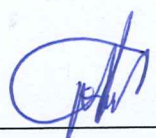
LIC. JUAN RAMÓN GUERRERO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL
MAYORÍA RELATIVA




C. ROSAURA TORRES GALVÁN
PRIMERA REGIDORA.
MAYORÍA RELATIVA



C. MARÍA REYNA SILVA ESCOBAR
SEGUNDA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL





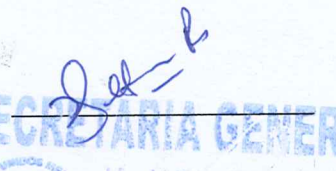
PROF. JOSÉ GUADALUPE VERBER MORALES
TERCER REGIDOR
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL




C. DULCE MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MENDEZ
CUARTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL




ING. SAUL ADRIÁN GONZÁLEZ FLORES
QUINTA REGIDOR
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



C. YULET HIERRO RODRÍGUEZ
SEXTA REGIDORA
REPRESENTACION PROPORCIONAL





LICENCIADA JOSEFINA FLORES HERNANDEZ
LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
- 2027